

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00489-00

AUTO # 992

Santiago de Cali, mayo trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el auto 805 de 25 de abril de 2022 y la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI (V), PROCEDE A CONTINUACION A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO ASÍ:

V/R.AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	0.00
GASTOS JUDICIALES HECHOS POR LA PARTE BENEFICIADA CON LA CONDNA	\$	
V/R. OTROSGASTOS: IMPUESTO DE TIMBRE	\$	
V/R FLETE DE CORREO	\$	
PUBLICACIONES PERIODICO	\$	
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL	\$	
OFICINA DE REGISTRO DE INSTR. PCOS.	\$	
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	
V/R GASTOS PRUEBA ADN	\$	
CONDENA EN COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$	
<hr/>		
TOTAL.....	\$	0.00



AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

SECRETARIA

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADA: MARIA LAURA PAREJA JIMENEZ
RAD: 2019-00489